

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12	" " "
NUMERO SUELTO. . . . .	0'50	" "
LINEA O FRACCION . . . . .	1	" "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Para que no sufra ningún retraso en su labor humanitaria y patriótica el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, comunico a todos los señores Alcaldes, que pongan el máximo celo y rapidez en el pago que mensualmente hagan a familiares que residan en su término municipal, de trabajadores reclusos, haciendo llegar los recibos que mensualmente les envíe el antes citado Patronato a los interesados, bien entendido que una vez satisfechos los dichos recibos, han de ser remitidos a la Caja delegada del Instituto Nacional de Previsión, que les haya enviado los fondos; así como también los recibos no pagados, haciendo constar en estos últimos las causas que lo hayan motivado, con de volución de las cantidades correspondientes.

Oviedo, 22 de febrero de 1940.  
El Gobernador Civil interino,

Inspección provincial veterinaria

CARBUNCO SINTOMATICO

Habiendo transcurrido el tiempo reglamentario y previo informe de la Inspección provincial Veterinaria, he acordado levantar el estado epizootico de Llanera, pudiendo en consecuencia celebrar el mercado de ganados, debiendo no obstante practicar una estrecha vigilancia sanitaria, con el fin de evitar la reaparición de la enfermedad.

No obstante todos los ganados procedentes de dicha zona irán acompañados de la guía de sanidad correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser facturados ni circular por la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 20 de febrero de 1940.

El Gobernador Civil interino,  
Joaquín de la Riva

GLOSOPEDA

Habiendo transcurrido el tiempo reglamentario y previo informe de la Inspección provincial Veterinaria, he

acordado levantar el estado epizootico de Carreño y Cangas del Narcea, pudiendo en consecuencia celebrar el mercado de ganados, debiendo no obstante practicar una estrecha vigilancia sanitaria, con el fin de evitar la reaparición de la fiebre aftosa.

No obstante todos los ganados procedentes de dicha zona, irán acompañados de la guía de sanidad correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser facturados ni circular por la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 20 de febrero de 1940.

El Gobernador Civil interino,  
Joaquín de la Riva

RABIA

Habiendo transcurrido el tiempo reglamentario y previo informe de la Inspección provincial Veterinaria, he acordado levantar el estado epizootico de Coaña, El Franco y Castropol, pudiendo en consecuencia celebrar el mercado de ganados, debiendo no obstante practicar una estrecha vigilancia sanitaria, con el fin de evitar la reaparición de la enfermedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 20 de febrero de 1940.

El Gobernador Civil interino,  
Joaquín de la Riva

Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo

RELACION de las cantidades ingresadas durante el mes de diciembre en la cuenta de "Fondo de protección Benéfico Social" en el Banco de España, correspondientes a la recaudación del "Dia del Plato Unico", en los Ayuntamientos que se mencionan:

	PESETAS
Allande	1.129,85
Aller	13.216,61
Amieva	190,00
Avilés	5.652,60
Pimenes	1.255,05
Boal	793,00
Cabrales	2.638,41
Cabranes	901,35

Cangas del Narcea	3.699,10
Caravia	154,40
Caso	666,00
Castrillón	7.827,10
Coaña	1.045,00
Colunga	4.376,90
Corvera	1.836,10
Cudillero	3.292,05
El Franco	1.008,25
Gijón	62.370,69
Gozón	5.432,37
Grado	2.189,67
Grandas de Salime	486,40
Illano	148,10
Illas	1.004,80
Langreo	34.213,56
Las Regueras	413,35
Laviana	4.716,30
Lena	2.259,26
Luarca	3.422,40
Llanera	4.147,00
Llanes	10.087,85
Mieres	30.305,00
Miranda	1.319,30
Morcín	489,00
Muros de Nalón	654,85
Nava	1.241,25
Navia	2.883,75
Noreña	1.654,95
Onís	394,00
Oviedo	63.048,69
Parres	310,55
Piloña	1.535,80
Pravia	2.604,00
Proaza	587,90
Quirós	1.951,25
Ribadedeva	747,00
Ribadesella	4.004,63
Ribera de Arriba	734,25
Salas	3.105,00
San Tirso de Abres	296,05
Sariego	283,75
Siero	9.209,62
Sobrescobio	669,65
Somiedo	1.439,05
Tapia de Casariego	1.556,80
Teverga	3.225,50
Vegadeo	4.886,75
Villayón	626,15
Yernes y Tameza	131,75

TOTAL. . . . . 320.469,88

Oviedo, 21 de febrero de 1940.

El Gobernador civil-Presidente,  
Joaquín de la Riva.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Paulino Al-

varez Fernandez, vecino de Lena, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas, de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Aurora", sita en el concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que desea adquirir el terreno de la mina caducada nombrada "Tres Amigos", número 23.612, de treinta hectáreas de mineral de hulla, y cuya mina figura en la relación de minas caducadas por Ministerio de la Ley, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 27 de agosto de 1938, número 191.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, he admitido el señor Gobernador civil dicho registro con el número 24.385 sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos que se mencionan insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1863.

Oviedo, 21 de febrero de 1940.—  
El Ingeniero-Jefe, Constantino Alonso García.

Don Constantino Alonso García, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Ramón Vigil Escalera y Muñiz, vecino de Pola de Siero, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de "Pilar", sita en el barrio Corona, parroquia de La Collada, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo Suroeste del edificio destinado a estación de ferrocarril de La Collada, de cuya esquina se tomarán en dirección Sur magnético 150 metros, donde se fijará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán en dirección Este magnético 250 metros, donde vá la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sur magnético se medirán 500 metros, que será la estaca 3.ª; de ésta al Oeste magnético se medirán 400 metros, donde vá la 4.ª estaca; de ésta en dirección Norte magnético se

medirán 500 metros, para fijar la 5.ª estaca, y de ésta en dirección Este magnético se medirán 150 metros, hasta la 1.ª estaca, completando de esta manera las veinte hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.255, sin perjuicio de tercero, mandando que se expandan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Siero, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 21 de febrero de 1940.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

### Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

#### NUEVA INDUSTRIA

Como resultado del expediente incoado en esta Jefatura, a petición de D. Benigno Alonso Morán, armador de buques pesqueros, con domicilio en Gijón, en el que solicita autorización para la instalación de un grupo de cámaras frigoríficas en el edificio del Espigón, del muelle del Oeste de Fomento de Gijón, esta Jefatura ha tenido a bien autorizar a dicho señor para la instalación de las citadas cámaras frigoríficas, debiendo sujetarse a las condiciones del proyecto y a las condiciones generales que señala el Decreto de 9 de septiembre de 1939.

Oviedo, 20 de febrero de 1940.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE SIERO

##### EDICTO

Aprobada por la Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día quince del actual, una propuesta de habilitaciones y suplementos de créditos para pago de sueldos a funcionarios destituidos durante el periodo rojo, débitos por aportación forzosa municipal, amortizaciones ordinarias del empréstito y otros gastos de menos importancia, se expone el expediente al público por espacio de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, advirtiendo que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen formulado reclamaciones, dicho créditos serán firmes y ejecutivos, inmediatamente de aprobados por la Comisión Gestora en pleno.

Pola de Siero 19 de febrero de 1940.—El Alcalde.

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por el Procurador señor Castañón, en nombre de don Jacinto de Losa Cifuentes, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 24 de octubre de 1938, sobre fecha de baja en contribución de inmueble de su propiedad, se dictó por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo la providencia que dice lo siguiente:

Por parte el Procurador señor Castañón en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interposición del recurso contencioso administrativo, reclámese del señor Presidente del Tribunal Económico Administrativo el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la administración.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.—José Vidal Castro.

—:—

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia número dos de Gijón, pende ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante, la Sociedad "Posada Madera S. A.", domiciliada en Gijón, representada por el Procurador don Celso Gomez Argüelles y defendida por el Letrado don Ramón Gonzalez; y de otra, como demandada, la razón social "Hijos de Tomás Benegas Palazón", representada por los estrados del Tribunal por no haber comparecido, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

#### Fallamos:

Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y, en su lugar, declaramos que la entidad "Hijos de Tomás Benegas Palazón", debe a "Posada Maderas S. A.", cinco mil treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, como precio del arrendamiento del almacén sito en el número 75 de la calle del Marqués de San Esteban de Gijón, desde el día primero de julio de 1936 hasta el 28 de febrero de 1938, y condenamos a dicha entidad demandada, a pagar a la demante la cantidad expresada de cinco mil treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, en la forma y plazos que determinan las disposiciones legales vigentes, sin hacer especial condena de costas en ninguna de ambas instancias.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a

veinte de febrero de mil novecientos cuarenta.—José Vidal Castro.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Media Filiación.—SUAREZ ALVAREZ, Alfredo, hijo de Jenaro y de Ceferina, de 21 años de edad, soltero, natural de las Segadas, Sama de Langreo (Asturias), de oficio peón, de 1 metro 52 centímetros de estatura, de pelo castaño, ojos azules, nariz recta, barba y boca regular y color rubio.

Media Filiación.—PLANAS VENTURA, Andrés, hijo de Juan y Dolores, de 19 años de edad, de estado soltero, natural del Barrio de San Andrés, Barcelona, perteneciente al distrito número 9 de idem, de oficio engrasador, de 1 metro 60 centímetros de estatura, de pelo rojo, ojos castaños, nariz, barba y boca regular y color rubio.

Dichos individuos han desertado el día trece del actual, desde la posición donde se encontraban trabajando.

Prendas que llevan al desertar.—Pantalón kaki, vendas idem, camisa idem, guerrera idem, mono idem, gorro T. idem, cinto idem, borceguies, calcetines, pañuelo, jersey, cazadora, plato y cuchara; comparecerán en el plazo de veinticinco días, a contar desde esta fecha, ante el Alférez Juez Instructor del Batallón de Trabajadores, número 132, Gonzalo Marquez; residente en Tarifa (Isla de las Palomas).

### Anuncios no Oficiales

#### BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SUCURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados los resguardos de depósito del Banco de Oviedo a nombre de los señores Armando, José Manuel, Margarita y María Josefa Ortiz y Villar, menores, de Gijón, número 7.705, de pesetas 13.000 nominales en 26 acciones de Compañía de los F. c. Económicos de Asturias, fecha 18 de mayo de 1926; número 9.446 de pesetas 4.500 nominales, en nueve acciones Electricistas de Langreo, fecha 3 de enero de 1928; número 10.815, de pesetas 4.500 nominales, en nueve acciones Electricistas de Langreo, fecha 15 de febrero de 1929; número 4.287, de pesetas 20.000 nominales, en 40 obli-

gaciones Real Compañía Asturiana de Minas, 6 por 100, emisión 1920, fecha 11 de diciembre de 1925; número 4.270, de pesetas 3.000 nominales, en seis acciones Sociedad Madrileña de Tranvías, fecha 5 de diciembre de 1925; número 4.337, de pesetas 7.500 nominales, en 15 obligaciones, 6 por 100, Aguas Barcelona, fecha 27 de diciembre de 1925, y los resguardo de este Banco, número 3.325 de pesetas 4.500 nominales, en 9 acciones "Ercoa" S. A., fecha 3 de octubre de 1931; número 5.246, de pesetas 2.500 nominales, en 10 acciones del Banco Español de Crédito, fecha 10 de julio de 1.933; número 6397, de pesetas 1.500 nominales, en 3 acciones "Ercoa" S. A., fecha 5 de octubre de 1934, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 22 de marzo próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 22 de febrero de 1940.—El Director, Angel Lopez Hita.

#### Recuperación de Empresas Usurpadas

D. Benedicto Blázquez y Jiménez, Notario de Oviedo.

Hago saber: Que según acta de fecha de hoy, número 140 de mi protocolo, D. Pedro Hernandez Vaqueiro y Palacios, Director general de «Hidroeléctrica del Cantábrico Saltos de agua de Somiedo S. A.» domiciliada en Oviedo, ha comparecido ante mí a los efectos prevenidos en el Decreto de 15 de junio de 1939 y ha hecho constar: Que desde los últimos días del mes de julio de 1936 hasta noviembre del mismo año y desde esta fecha hasta que Asturias fué totalmente liberada, la explotación de todos los elementos de producción de la Empresa y la Gerencia de la misma fueron usurpadas por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Somiedo en el primer plazo y por un comité de obreros denominado «Comite de fábrica de Hidroeléctrica del Cantábrico Saltos de Agua de Somiedo», en el segundo, atribuyéndose indebidamente ambas entidades en los plazos ya citados las facultades del Consejo de Administración, de la Gerencia y la firma social.

Y habiéndose observado las formalidades exigidas en dicho Decreto he levantado el acta a que se refiere este documento; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 15 de junio de mil novecientos treinta y nueve, facilito el presente extracto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al infrascrito Notario dentro de los diez días siguientes a la publicación de este documento en aquel periódico oficial.

Oviedo, 21 de febrero de 1940.—Benedicto Blázquez y Jiménez.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincia l